



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Concejalía de Familia y Servicios Sociales

Sesión de 16 MAYO 2017
APROBADO
p. a. de la Junta de Gobierno Local
El Secretario,

PROPUESTA DE ACUERDO

La Concejala de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander propone a la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Santander la adopción del siguiente.

ACUERDO

- 1.-Aprobación de la prórroga del convenio de colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Santander y la **Asociación Cantabra de Podólogos**, con nº de CIF. G.39263199, con el fin de posibilitar el mantenimiento del servicio de Podología para personas Mayores del Municipio
- 2.-Autorizar y disponer el gasto de 5.500 € a favor de la **Asociación Cantabra de Podólogos**, para seguir prestando los servicios de podología en el centro de Mayores de la Marga para el año 2.017, con cargo al rc. 01022231048000 (2.017) partida presupuestaria 01022 2310 48000.

Santander, a 29 de Marzo de 2.017
Concejala de Familia y Servicios
Sociales

Fdo. Maria Tejerina Puente





AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Santander valora positivamente la labor que desde la Asociación Cántabra de Podólogos se viene desarrollando, ya que ha venido financiando desde el año 1.998, mediante convenio, las actividades desarrolladas en favor de personas mayores, y estimando por tanto conveniente para la consecución de sus objetivos la firma de un nuevo convenio de colaboración con la citada Entidad para la prestación de los servicios a personas mayores, siendo de interés mutuo cooperar en la mejora de la calidad de vida de estas personas.

SEXTO.- Las necesidades de consolidación formal y el reconocimiento público por parte del Ayuntamiento de Santander hace necesario la proposición de este Convenio, y de acuerdo a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (B.O.E. 18-11-2003) en su Capítulo I, artículo 16 en el que se regula la formulación de Convenio con entidades colaboradoras, así como en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su articulado (capítulo III artículo 25) otorga a las Corporaciones Locales (reglamentado en las Ordenanzas Municipales), y de los objetivos emanados de los Estatutos de la Asociación Cántabra en favor de las personas mayores de Podología.

En atención a los anteriores criterios, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo basándose en las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración estable entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Cántabra de Podólogos, con el fin de posibilitar el mantenimiento por parte de la misma con la financiación pública necesaria, el servicio de podología para las personas mayores del municipio.

La asociación atenderá a cuantas personas sean remitidas por el Ayuntamiento de Santander, con una única sesión semanal, los viernes de 16:00 a 18:00 horas, con una prestación de 24 a 26 servicios por sesión semanal. Tanto el día como la hora podrá ser susceptibles de cambio previo consentimiento de ambas partes. Los servicios se prestarán en el Centro Municipal de la Marga.

Los servicios están dirigidos a personas mayores de 60 años de edad que acrediten estar censados en el municipio de Santander. Estas personas serán atendidas de forma gratuita.

La Asociación Cantabra de Podólogos deja, en depósito, para la prestación del servicio de Podología un sillón eléctrico y un equipo podológico. Tanto el sillón como el equipo pasaran de nuevo a poder de la asociación en el momento que se interrumpa el presente convenio.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

SEGUNDA.- Aportación Económica.

El Ayuntamiento de Santander aportará durante la vigencia del convenio y para la financiación del mismo, la cantidad de 6.410,00 € anuales con cargo a la partida presupuestaria 01022. 233.48000 de los Presupuestos Municipales.

TERCERA.-Forma de Pago.

La cantidad correspondiente a la subvención se efectuará en los siguientes términos: un primer pago por un importe del 50 % de la subvención concedida a la firma del presente convenio; y un segundo pago del 50 % una vez justificado el primer pago.

La subvención se deberá de justificar conforme a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- justificación y pago.

La Asociación Cantabra de Podólogos, a favor de personas mayores presentara justificación de los programas desarrollados objeto del convenio para ello aportara una memoria completa de los programas financiados por el convenio, en cada ejercicio de vigencia del mismo, detallado las actuaciones realizadas en cada programa, y una cuenta de ingresos y gastos de los programas que se financian a través del convenio, en la que se admitirá una variación máxima del $\pm 10\%$ sobre la cuenta de ingresos y gastos provisional presentada al inicio de cada ejercicio presupuestario.

En cada programa se podrán justificar los gastos referido a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de mantenimiento. Incluye.
 - Comunicaciones.
 - Seguros.
 - Suministro de energía eléctrica.
 - Servicios de energía eléctrica
 - Servicios de profesionales independientes.
 - Arrendamientos.
 - Material de oficina.
 - Fotocopias.
 - Limpieza.
 - Reparaciones y mantenimiento.
 - Otros.

- b) Gastos de personal. Incluye.
 - Nominas.
 - Seguros Sociales.
 - Otros.

- c) Gastos de actividades. Incluye.
 - Formación.
 - Materiales.
 - Monitores.
 - Servicios prestados por otras empresas (subcontratación de actividades).
 - Otros.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Quedan excluidos expresamente los gastos relativos a tasas e impuestos, dietas y gastos de representación de la asociación (por ejemplo regalos, comidas, etc.).

La subvención se deberá de justificar conforme a lo dispuesto en el capítulo V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto los gastos de los programas, se acreditarán mediante la presentación de facturas, nominas, seguros sociales originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente numeradas y relacionadas en el correspondiente listado adjunto.

Posteriormente se devolverán los originales estampillados, haciendo constar que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Santander, para permitir el control en la concurrencia de las subvenciones. En su caso, se pondrá el porcentaje que la subvención financia respecto al total del gasto.

La justificación total del gasto se efectuara y deberá presentarse antes del 28 de Febrero del siguiente año al del vigor del convenio.

En el momento de la suscripción del presente convenio se iniciaran los tramites oportunos para satisfacer el pago, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 71/1992, de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y en la Resolución de 11 de febrero de 2.000, de la conserjería de hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

QUINTA.- Obligaciones de la asociación.

La asociación se compromete a mantener el programa y servicios indicados conforme a la legislación vigente, con personal propio, suficiente y cualificado, con la calidad que estos servicios es exigibles, pudiendo modificar sus contenidos adaptándolos a nuevas circunstancias y situaciones.

Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Santander.

Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del cualesquiera Administraciones Públicas o de otras Instituciones públicas o privadas.

SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Santander se obliga a prestar apoyo financiero a las actividades objeto del Convenio la cesión del local por el desarrollo de la actividad, sito en el Centro Municipal de la Marga y (servicio de limpieza, agua y luz), así como establecer los cauces para una estrecha coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución de las actuaciones previstas.

SEPTIMA.- Duración.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El presente convenio tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2.011, con efecto desde el 1 de enero de 2.011

El convenio se podrá prorrogar de forma anual y expresa, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. La duración del convenio en las sucesivas prórrogas tomará como fecha de inicio el 1 de enero y finalización el 31 de diciembre del correspondiente ejercicio económico.

La aportación económica del Ayuntamiento de Santander recogerá anualmente el incremento producido por la variación del Índice de Precios al Consumo aunque con el condicionamiento de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente en el que se prorrogue.

OCTAVA.- Comisión mixta de seguimiento.

A los efectos de proceder a una adecuada planificación de las actuaciones, así como establecer un adecuado sistema de seguimiento y evaluación de los diferentes programas y servicios, se establece una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Santander.

NOVENA.- Interpretación y resolución.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de interpretar las estipulaciones del presente Convenio y resolver dudas que ofrezca su desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo podrá resolverse por mutuo acuerdo.

El Ayuntamiento de Santander sé reseva la facultad de resolver de forma unilateral el presente convenio antes de su finalización en caso de incumplimiento grave por parte de la Asociación Cantabra de Podólogos de las obligaciones dimanantes del mismo. La resolución del convenio de forma unilateral por el Ayuntamiento de Santander, basada en el incumplimiento por parte de la citada asociación de las condiciones del mismo o de los acuerdos de la comisión de seguimiento no dará derecho a esta a reclamar ningún tipo de indemnización.

DECIMA.- Recursos y jurisdicción competente.

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso - Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados.



**AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER**

Por el Ayuntamiento de Santander
El Alcalde,

Por la Asociación Cantabria de Podólogos
El presidente,

Fdo: Iñigo de la Serna Hernaiz

Fdo: José Francisco Andréu Medina